



ACUERDO N°.24
(De 10 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se autoriza la aceptación, incorporación y destino de bienes muebles declarados mostrencos al inventario patrimonial del Municipio de Aguadulce”

Que, de conformidad con las disposiciones del Código Civil, todo aquel bien mueble sin dueño aparente o conocido se reputará como **MOSTRENCOS** y como tal, propiedad del municipio dentro de cuya jurisdicción se encuentre.

Que, mediante informe presentado por la Policía Nacional del Distrito de Aguadulce, se hizo entrega a la Juez de Paz del Corregimiento de Aguadulce de dos (2) motocicletas, cuyo presunto propietario fue puesto a órdenes del Servicio Nacional de Migración, sin que a la fecha exista reclamación alguna sobre dichos bienes. En consecuencia, la Juez de Paz del Corregimiento de Aguadulce, mediante Resolución debidamente ejecutoriada, declaró las referidas motocicletas como bienes muebles abandonados y mostrencos.

Que el Municipio de Aguadulce, ha recibido comunicación formal por parte de la Juez de Paz del Corregimiento de Aguadulce, mediante la cual se informa sobre la existencia, abandono y declaratoria como bienes mostrencos de los bienes antes mencionados; y que, en consecuencia, resulta legalmente procedente su incorporación al inventario municipal como bienes muebles mostrencos, conforme a la normativa vigente.

Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce la autonomía municipal para la administración de sus bienes y recursos

Que la Ley 106 de 1973 otorga al Concejo Municipal la facultad de autorizar la adquisición, aceptación y administración de bienes que formen parte del patrimonio municipal.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Se declara la incorporación y destino de bienes muebles declarados **MOSTRENCOS** al Inventario Patrimonial del Municipio de Aguadulce:

- MOTOCICLETA MARCA KEEWAY, MODELO RK 150, COLOR NEGRO, NÚMERO DE CHASIS TSYK05003P6000815, PLACA MC7274, PROPIETARIO ESTIVEN MARTÍNEZ MORALES, CEDÚLA AV267816.
- MOTOCILCETA MARCA HAJUE, MODELO DM150, COLOR ROJO, NÚMERO DE CHASIS LC6PCKBG2N0000466, PLACA ML1491, PROPIETARIO ESTIVEN MARTÍNEZ MORALES, CEDÚLA AV267816.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel
copia de su original.

Aguadulce, 20 de marzo de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General



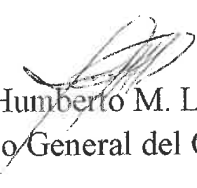
ARTÍCULO 2: Encárguese a la Dirección Municipal de Bienes Patrimoniales realizar el registro e inventario correspondiente, y a la Administración Municipal evaluar su uso institucional, disposición mediante subasta pública o cualquier otra figura legalmente aplicable.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 18 de mayo de 2026

SANCIÓN

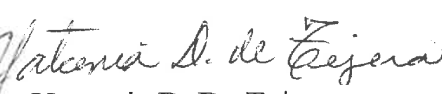
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.24 de 10 de marzo de 2026, por medio del cual se autoriza la aceptación, incorporación y destino de bienes muebles declarados mostrencos al inventario patrimonial del Municipio de Aguadulce.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
del Distrito de Aguadulce




Yacenia D. De Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

